

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ZARAGOZA, a treinta y uno de Mayo de dos mil trece. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

---

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

---

Núm. 53.765

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Laboratorio de Medio Ambiente

El Pleno de la Diputación Provincial de fecha 27 de mayo de 2013, en sesión ordinaria, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Precios Públicos del Laboratorio de Medio Ambiente de Andorra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado también en las oficinas del Laboratorio de Medio Ambiente de Andorra.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado definitivamente.

Teruel, 5 de junio de 2013. La Presidenta, Carmen Secretario General AcetaL, Miguel A. Abad Melendez.

Núm. 53.832

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL "INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES"

XXX CONCURSO DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN 2013

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN 2013 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL

"INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES" DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Primero. Objeto de la convocatoria.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión mediante concurso público de las ocho ayudas a la investigación que se convoquen por el Instituto de Estudios Turolenses (en adelante IET) para 2013.

2.- Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se hace precisa la aprobación de las correspondientes bases reguladoras de estas ayudas.

Segundo. Beneficiarios.

1.- Podrán acceder a las ayudas todas las personas físicas cuyos proyectos de trabajo se refieran a la provincia de Teruel y cumplan con los requisitos generales establecidos en la presente convocatoria.

Tercero. Requisitos de los solicitantes.

Para poder ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos (Anexo 1):

- a) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- b) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel o con cualquiera de sus Organismos Autónomos.
- c) No estar incurso en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas conseguidas o de la falta de justificación de las mismas.
- d) No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarto. Solicitud, documentación y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes podrán remitirse por correo electrónico a la dirección del Instituto de Estudios Turolenses: [ieturolenses@dpteruel.es](mailto:ieturolenses@dpteruel.es), o por correo postal, por triplicado, a la Secretaría General del IET (Apartado de Correos 77, 44080-TERUEL), conteniendo la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida a la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Turolenses" en la que se hará constar:
- Identidad del investigador (nombre, apellidos y NIF), con referencia de su situación académica.
  - Domicilio señalado a efectos de notificaciones y número de teléfono.
  - Declaración de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria y aceptación expresa del contenido de las presentes bases.
  - Lugar, fecha y firma del solicitante.
- b) Curriculum vitae y fotocopia del NIF.
- c) Proyecto de trabajo a realizar, valorando la importancia del mismo, que deberá presentarse según el siguiente esquema:
- Título
  - Resumen del proyecto (máximo medio folio)
  - Descripción de los objetivos concretos del proyecto (máximo un folio)
  - Antecedentes y estado actual del tema (máximo un folio)
  - Bibliografía (máximo un folio)
  - Hipótesis, metodología y plan de trabajo (máximo dos folios)
  - Presupuesto detallado, que no podrá sobrepasar en ningún caso los 2.000 euros.
- d) Si el solicitante necesita hacer uso de los medios de un Departamento Universitario u otra Institución, se deberá adjuntar un aval del director del Departamento o del Centro en ese sentido.
- e) Dirección y teléfono de contacto del investigador.
- f) Documentos debidamente cumplimentados incluidos en el Anexo 1 de esta convocatoria.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Importe de las ayudas.

Cada una de las ocho ayudas convocadas está dotada económicamente con un máximo de 2.000 euros, por lo que la dotación total destinada en el ejercicio 2013 a las ayudas objeto de esta convocatoria es la siguiente:

Partida	Denominación	Importe
3340 48001	Ayudas a la Investigación ejercicio actual	16.000 €

Sexto. Criterios de valoración y selección de los proyectos.

1.- Los proyectos de trabajo presentados para la obtención de alguna de las ayudas deberán ser originales e inéditos.

2.- Se rechazarán todas las investigaciones finalizadas ya en el momento de la convocatoria. El concurso está dirigido a proyectos de investigación y no a trabajos ya realizados.

3.- Tendrán prioridad aquellas personas físicas que no hayan obtenido ayudas en los tres años anteriores.

4.- Para la evaluación y la elaboración de la propuesta por la Comisión de Valoración se aplicarán los criterios y el baremo que se expresan a continuación.

a) Respecto al proyecto de investigación:

- Importancia e interés del tema elegido (hasta 1 punto)
- Originalidad del trabajo propuesto (hasta 1 punto)
- Presupuestos teóricos y metodología de la investigación (hasta 2 puntos)
- Conocimiento de los antecedentes sobre el tema y bibliografía (hasta 1 punto)
- Plan de trabajo y adecuación del presupuesto (hasta 1 punto)

b) Respecto al solicitante:

- Curriculum vitae (hasta 3 puntos)
- Capacidad y posibilidades de desarrollar el proyecto propuesto (hasta 1 punto)

5.- Dentro del plazo de quince días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, informarán los servicios técnicos del IET sobre los proyectos presentados y su adecuación a los fines de interés cultural que se pretenden fomentar, así como sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria. El Consejo Científico del IET, que actuará como Comisión de Valoración, evaluará las solicitudes presentadas y elevará propuesta motivada a la Comisión Ejecutiva. Su fallo será inapelable.

6.- Si ninguno de los proyectos presentados reuniera, a juicio de la Comisión de Valoración, la calidad suficiente, las ayudas podrían declararse desiertas.

7.- La decisión de la Comisión Ejecutiva se comunicará personalmente a todos los participantes y se hará pública mediante su inserción en el BOP y una adecuada difusión en los medios de comunicación de la provincia.

Séptimo. Justificación y pago.

1.- El importe de las ayudas se hará efectivo en los plazos y proporciones siguientes:

a) Un 50% en el momento de la adjudicación.

b) El 50% restante en el momento de hacer entrega del trabajo y previa aprobación del mismo por el IET.

2.- El importe de las ayudas estará sujeto a retención, en concepto de IRPF, de acuerdo con la legislación vigente.

3.- Los proyectos seleccionados deberán finalizarse en el plazo de un año desde el momento de su adjudicación. Únicamente podrán ser tenidas en cuenta las solicitudes de prórroga del plazo de entrega que se presenten antes de la finalización del mismo y estén debidamente justificadas.

4.- Deberá entregarse un ejemplar impreso y en soporte informático del trabajo, completado con las fotografías, grabados y planos que el autor considere necesarios. Junto a esto, se deberá presentar un artículo-resumen destinado a su publicación en la revista TERUEL. Este resumen habrá de ajustarse a las normas que rigen para los colaboradores de la revista.

Octavo. Difusión.

1.- El IET se reserva, respetando la autoría de los trabajos seleccionados, los derechos de publicación, sin abonar a los autores derechos económicos adicionales.

2.- Los proyectos aprobados podrán ser editados en la revista TERUEL o en cualquiera de las series del IET. Si en el plazo de dos años no fueran publicados, los autores podrán disponer libremente de ellos.

3.- En todas las publicaciones relacionadas con las investigaciones subvencionadas deberá figurar una mención explícita a la ayuda concedida por el IET.

Noveno. Control y seguimiento.

La mera presentación de una solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de los requisitos establecidos en la convocatoria. Una vez otorgada la ayuda, los beneficiarios vienen obligados a:

a) Realizar el trabajo que fundamenta la concesión de la ayuda.

b) Comunicar al IET cualquier circunstancia que altere o modifique las características de la investigación inicialmente proyectada, o que conlleve, en su caso, la imposibilidad de llevarla a efecto.

Décimo. Pérdida del derecho a la ayuda y reintegro.

1.- El beneficiario de la ayuda perderá el derecho al abono de la misma en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases.

b) Incumplimiento de la obligación de entrega del trabajo realizado en el plazo y forma establecidos en las presentes bases.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a) Por haberse obtenido sin reunir el beneficiario las condiciones requeridas a tal fin.

b) Por incumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.

c) Por incumplimiento del deber de justificación.

d) Por estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en las disposiciones vigentes para ser beneficiario de ayudas y subvenciones públicas.

Undécimo. Regulación supletoria.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

• La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• La Ley de Administración Local de Aragón (arts. 224-228).

• El Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón (arts. 176-190).

• Las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2013.

Duodécimo. Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Teruel, 11 de junio de 2013

## ANEXO 1

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DEL  
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA  
SEGURIDAD SOCIAL**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, a efectos de lo dispuesto en el punto tercero, apartado a), de la convocatoria pública para el **XXX Concurso de Ayudas a la Investigación**, publicada por el Organismo Autónomo Provincial "Instituto de Estudios Turolenses" de la Excm. Diputación Provincial de Teruel,

DECLARA

Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN  
PROCEDIMIENTOS DE COBRO POR VÍA DE APREMIO DE DEUDAS  
CONTRAÍDAS CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
O CON CUALQUIERA DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_,  
a efectos de lo dispuesto en el punto tercero, apartado b), de la convocatoria pública para el **XXX Concurso de Ayudas a la Investigación**, publicada por el Organismo Autónomo Provincial "Instituto de Estudios Turolenses" de la Excma. Diputación Provincial de Teruel,

DECLARA

Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGÚN  
EXPEDIENTE DE REVERSIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS COMO  
CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LAS AYUDAS  
CONSEGUIDAS O DE LA FALTA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_,  
a efectos de lo dispuesto en el punto tercero, apartado c), de la convocatoria pública para el **XXX Concurso de Ayudas a la Investigación**, publicada por el Organismo Autónomo Provincial "Instituto de Estudios Turolenses" de la Excma. Diputación Provincial de Teruel,

DECLARA

Que no está incurso en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas conseguidas o de la falta de justificación de las mismas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNO DE LOS  
SUPUESTOS DE PROHIBICIÓN RECOGIDOS EN EL ARTÍCULO 13 DE LEY  
38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, a efectos de lo dispuesto en el punto tercero, apartado d), de la convocatoria pública para el **XXX Concurso de Ayudas a la Investigación**, publicada por el Organismo Autónomo Provincial "Instituto de Estudios Turolenses" de la Excma. Diputación Provincial de Teruel,

DECLARA

Que no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

Núm. 53.833

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL "INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES"

XXIV CONCURSO DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN PARA TEMAS MUDÉJARES Y MORISCOS 2013  
BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN PARA TEMAS MUDÉJARES Y MORISCOS 2013 DEL

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL  
"INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES" DE LA  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Primero. Objeto de la convocatoria.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión mediante concurso público de las dos ayudas a la investigación para temas de arte mudéjar, mudéjares y moriscos que se convoquen por el Instituto de Estudios Turolenses (en adelante IET) para 2013.

2.- Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se hace precisa la aprobación de las correspondientes bases reguladoras de estas ayudas.